

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No . . 0130

02 MAR 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PERIODO DE LOS VEEDORES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO”**

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “*Estatuto General*”, y el Artículo 203 del Acuerdo del Consejo Superior No 001 del 24 de febrero de 2014 “*Estatuto de Contratación*”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, preceptúa, que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y dentro de sus funciones está la de suscribir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el numeral 13 del artículo 38 del Acuerdo No. 005 de 2005 “*Estatuto General*”, determina que el Rector puede expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Consejo Superior de la Universidad en el artículo 203 del Acuerdo No. 001 del 24 de febrero de 2014 “*Estatuto de Contratación*”, facultó al Rector de la Universidad para expedir mediante Resolución motivada, los actos reglamentarios a través de los cuales se generen mecanismos que facilitan la aplicación de las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual, por el término de doce (12) meses.

Que el Acuerdo No. 001 del 24 de febrero de 2014 “*Estatuto de Contratación*” estableció en los artículos 21 y 22 las veedurías ciudadanas y el control social interno.

Que para la celebración de audiencias públicas derivadas de los procesos contractuales, se citarán a veedores internos conformados por representantes de docentes, estudiantes, y administrativos para que intervengan como garantes en la transparencia del proceso y desarrollo de dichas audiencias.

Que la Ley 850 de 2003 establece el mecanismo democrático de las veedurías, permitiendo a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No 0130

02 MAR 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PERIODO DE LOS VEEDORES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO”**

Que las veedurías con el ejercicio del control fiscal permiten generar conciencia sobre la necesidad de abrir espacios para que las comunidades vigilen el uso de los bienes y recursos públicos de los órganos e instituciones del Estado.

Que es necesario que los integrantes de la comunidad universitaria, se concienticen de que el ejercicio de control ciudadano permite mejorar la credibilidad que tiene la sociedad sobre nuestro actuar público, toda vez que los veedores son los ciudadanos encargados de verificar que los *procesos y procedimientos se ejecuten de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, equidad, publicidad e idoneidad* y darán plena fe del proceder de la Universidad y su labor debe verse desde una perspectiva constructiva y coadyuvadora, esto es, que permita mejorar y perfeccionar los procesos de la Institución.

Que las veedurías internas tienen como objeto la vigilancia de la función pública sobre la gestión administrativa observa los intereses generales y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Vela por una correcta aplicación de los recursos públicos, y la forma como estos se ejecutan conforme a las disposiciones legales y los planes, programas y proyectos debidamente aprobados.

Qué de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario reglamentar el procedimiento para la elección, selección y periodo de los veedores internos conformados por representantes de los docentes, los estudiantes, y los administrativos del Alma Mater, para que intervengan como garantes en la transparencia de los procesos contractuales.

Que por lo anteriormente expuesto el señor Rector,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el procedimiento para la selección y periodo de los veedores internos conformados por representantes de docentes, estudiantes, y administrativos para que intervengan como garantes en la transparencia de los procesos contractuales durante la celebración de audiencias públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los veedores internos conformados por representantes de docentes, estudiantes, y administrativos serán designados para un periodo de dos (2) años.

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No. 0130

02 MAR 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PERIODO DE LOS VEEDORES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Harán parte de la veeduría interna los estudiantes y docentes de todas la facultades y funcionarios administrativos de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES:** El procedimiento para la selección de los estudiantes como veedores internos será el siguiente:

1. Cada dos años, un mes antes del vencimiento del término del periodo establecido para los veedores, los Decanos realizaran convocatoria pública para la inscripción de los estudiantes de los diferentes programas de la Facultad que deseen ser veedores internos en los diferentes procesos contractuales que adelante la institución.
2. Se seleccionarán máximo cinco (5) estudiantes por Facultad para conformar el banco de veedores, administrado por el área de Compras y Suministros de la institución. Cuando se presenten más de cinco (5) estudiantes a la convocatoria el criterio de selección será el mejor promedio académico.
3. Para ser estudiante veedor interno se requiere:
  - a. Pertenecer como estudiante activo a cualquier programa de la Facultad convocante de la Universidad del Quindío.
  - b. Haber obtenido como mínimo el promedio de calidad establecido para el programa.
  - c. Haber cursado al menos el primer semestre del programa en el que se encuentre matriculado.
  - d. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas cursadas en el periodo académico anterior.
  - e. No tener sanción disciplinaria vigente.
  - f. Haber ejercido el derecho al voto en los procesos electorales de la nación y cuando aplique de la Institución, cuando estos apliquen.
  - g. Los demás requisitos que establezca el Consejo de Facultad respectivo y que deberán ser dados a conocer a los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES:**

*Cada dos años, un mes antes del vencimiento del término del periodo establecido para los veedores, la Secretaría General realizará convocatoria pública para la inscripción de los docentes que deseen ser veedores internos en los diferentes procesos contractuales que adelante la institución.*

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No 0130  
02 MAR 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PERIODO DE LOS VEEDORES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO”**

El acto administrativo de convocatoria establecerá el cronograma en el cual indicará con claridad los requisitos, las fechas de apertura y cierre de inscripciones, lugar de inscripción y demás requisitos esenciales de la convocatoria. De igual forma se otorgará el término para que los participantes de la convocatoria presenten los recursos de Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se seleccionarán máximo diez (10) profesores como veedores internos, los cuales entrarán a conformar el banco de veedores administrado por el área de Compras y Suministros de la institución. Si se presentan más de diez (10) profesores el criterio de selección será la última calificación obtenida en la evaluación del desempeño.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ser docente veedor interno se requiere:

- a. Ser docente de planta u ocasionales de medio tiempo o tiempo completo de la Institución.
- b. No tener sanción disciplinaria vigente.

**ARTÍCULO SÉXTO. REPRESENTANTE DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:**

Cada dos años, un mes antes del vencimiento del término del periodo establecido para los veedores, la Secretaría General realizará convocatoria pública para la inscripción de los funcionarios administrativos que deseen ser veedores internos en los diferentes procesos contractuales que adelante la institución.

El acto administrativo de convocatoria establecerá el cronograma en el cual indicará con claridad los requisitos, las fechas de apertura y cierre de inscripciones, lugar de inscripción y demás requisitos esenciales de la convocatoria. De igual forma se otorgará el término para que los participantes de la convocatoria presenten los recursos de Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se seleccionarán máximo diez (10) funcionarios administrativos como veedores internos, los cuales entrarán a conformar el banco de veedores administrado por el área de Compras y Suministros de la institución. Si se presentan más de diez (10) funcionarios el criterio de selección será la última calificación obtenida en la evaluación del desempeño.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ser representante de los Funcionarios Administrativos como veedor interno se requiere:

- a. Ser funcionario de planta de la Institución.

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No 0130  
02 MAR 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PERIODO DE LOS VEEDORES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO”**

b. No tener sanción disciplinaria vigente

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los representantes de los estudiantes, docentes y funcionarios administrativos seleccionados como veedores serán designados mediante acto administrativo. Para establecer el orden descendente, de los estudiantes se tendrá en cuenta el orden alfabético por apellido. Para establecer el orden descendente de los Docentes y Administrativos, se tendrá en cuenta la fecha y hora de inscripción.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando un proceso contractual requiera de audiencias públicas, el área de Compras y Suministros solicitará por escrito al estudiante, docente y funcionario administrativo, designados como veedores, su asistencia a la audiencia para que intervengan como garantes en la transparencia del proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El área de Compras y Suministros seleccionará en estricto orden de inscripción, a los veedores solicitados, permitiendo que los representantes elegidos puedan ejercer su derecho en cualquier proceso contractual que se requiera.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Rector de la Universidad del Quindío en acatamiento de las disposiciones consagradas en el numeral 9 del artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005 “Estatuto General”, convocará a inscripciones para proveer las representaciones de los docentes y funcionarios administrativos de planta como veedores internos en las audiencias públicas de los procesos de contratación y la Secretaría General se encargará de organizar y desarrollar el proceso.

**ARTÍCULO NOVENO:** En toda celebración de audiencias públicas derivadas de los procesos contractuales que lo requieran según el Estatuto de Contratación vigente, se deberá contar con la asistencia de veedores internos designados así: Dos representantes de estudiantes, un representante de los docentes y un representante de los funcionarios administrativos, a quienes se les extenderá invitación para su asistencia y quienes en el evento de no poder asistir, remitirán explicación por escrito, la cual será incluida en el cuerpo de la respectiva acta de la audiencia.

**PARAGRAFO:** El veedor que sin razón justificada, presente inasistencia a dichas convocatorias por tres (3) veces consecutivas, será eliminado inmediatamente del listado de elegibles y no podrá aspirar a participar en el siguiente periodo, para dicha representación.

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No 0130

02 MAR 2015

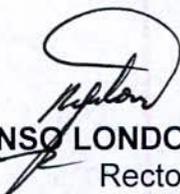
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PERIODO DE LOS VEEDORES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO”

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Una vez publicado el presente acto administrativo se dispondrá de tres (3) meses para las convocatorias de los veedores internos representantes de los estudiantes, docentes y administrativos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y reglamenta el contenido del artículo 22 del acuerdo del Consejo Superior No.001 del 24 de febrero del año 2014.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia (Quindío), a los 02 MAR 2015



**ALFONSO LONDOÑO OROZCO**  
Rector

**Proyectó:** Clara Inés Aristizábal Roa  
Vicerrectora Administrativa

Gustavo Adolfo Rincón Botero  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo

**Revisó:** Jull Jackellinne Castrillón Gaitán  
Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica

Diana Lorena Pardo Ruiz  
Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica

Luz Amparo Celis Buriticá  
Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica

**Revisó y Aprobó:** Néstor Jairo Zapata Gil  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

